

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 5 de Marzo del 2020, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Julio 3 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Armenia Q, Julio tres del dos mil veinte.

Mediante el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y como también por la demandada, solicitan al Despacho dentro del presente proceso la reducción del porcentaje de la medida cautelar decretada sobre el salario devengado por la señora CLAUDIA MARIA ARISTIZABAL HINCAPIE; por ser procedente la solicitud, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1-Ordenar la reducción del embargo al 30% del salario, ingresos, prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones o cualquier otro emolumento laboral que tenga la demandada señora CLAUDIA MARIA ARISTIZABAL HINCAPIE identificada con la C.C. No. 30.278.247 quien presta sus servicios a la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A en Bogotá D.C.

Embargo que inicialmente se había decretado sobre el 50% de los emolumentos devengados por la demandada mediante auto del trece (13) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019). Líbrese el oficio respectivo anexando copia de lo pertinente.

No hay lugar a condena en costas. Se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que hacen las partes mediante el escrito que antecede.

Notifíquese,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de Julio del 2020. No. 065



ISABEL CRISTINA MORALES  
TABARES SECRETARIA

*a.l.c.t*

